



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE
INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

PRG-BIE-SSO-006-003

Dirección de Bienestar Universitario

Febrero- 2022



CÓDIGO: PRG-BIE-SSO-006-003	VERSIÓN: 1.0	NÚMERO DE FOJAS: 17	
PROGRAMA: INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES			
RUBRO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
REVISADO Y APROBADO POR:	Mario Dután Director de Bienestar Universitario		16-02-2022
ELABORADO POR:	Diana Karolina Castillo Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional		16-02-2022

PROGRAMA

Inspecciones de seguridad y salud ocupacional
PRG-BIE-SSO-006-003



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso Nivel 1:	Bienestar Universitario
Proceso Nivel 2:	Seguridad y Salud Ocupacional
Proceso Nivel 3:	Gestión de riesgos
Proceso Nivel 4:	Inspecciones de seguridad y salud ocupacional
Responsable:	Director/a de Bienestar Universitario
Versión del documento:	1.0

REGISTRO DE VERSIONES

Versión	Descripción de la versión (motivos y cambios)	Fecha de Aprobación	Documentos que se dan de baja con la vigencia de este documento
1.0	Creación del documento	Febrero – 2022	N/A



ÍNDICE

1. OBJETIVOS	5
2. ALCANCE:.....	5
3. MARCO NORMATIVO	5
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
5. METODOLOGÍA.....	8
6. RESPONSABILIDADES.....	16
7. REGISTROS.....	17
8. BIBLIOGRAFÍA	18



1. OBJETIVOS

GENERAL:

Establecer la metodología para el reporte e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo-in itinere¹ y enfermedades ocupacionales que se presenten con el propósito de brindar atención oportuna y adecuada a las/os funcionarias/os de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE** y sus centros de apoyo.

ESPECÍFICOS:

- Reportar e investigar los incidentes, accidentes de trabajo, in-itinire y enfermedades ocupacionales.
- Realizar el análisis de causas que originaron el accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional.
- Identificar las causas inmediatas o básicas que intervinieron en la ocurrencia del incidente, accidente de trabajo, in-itinire y enfermedades ocupacionales.
- Determinar el conjunto de causas concurrentes en los incidentes y accidente de trabajo.
- Establecer una relación o secuencia de las causas.
- Diseñar e implantar medidas correctoras y preventivas encaminadas, tanto a eliminar las causas para evitar la repetición de incidentes y accidentes de trabajo parecidos o similares.

2. ALCANCE:

Este documento aplica a todos las áreas, procesos y actividades que se desarrollan en la Universidad Nacional de Educación UNAE y sus centros de apoyo a nivel nacional.

3. MARCO NORMATIVO

- Decision-584 Andino Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo.
- Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Pública.
- Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos.
- Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional UNAE 2020.

¹**In-itinere:** Dicho de un accidente: Sufrido por el trabajador durante el desplazamiento hacia o desde el lugar de trabajo, y que se considera accidente laboral.



4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el servidor/a una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006).

Enfermedades Profesionales u Ocupacionales: Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza la/el funcionaria/o y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral. (Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo).

Incapacidad Temporal: Es la que se produce cuando la/el funcionaria/o, debido a una enfermedad profesional u ocupacional; o accidente de trabajo, se encuentra imposibilitado temporalmente para concurrir a laborar, y recibe atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de periodos de observación. (Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo).

Incapacidad Permanente Parcial: Es la que se produce cuando la/el funcionaria/o, como consecuencia de una enfermedad profesional u ocupacional, o accidente de trabajo; y que debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas; presenta una secuela de su siniestro para el ejercicio de la profesión u ocupación habitual, sin impedirle realizar las tareas fundamentales. (Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo).

Incapacidad Permanente Total: Es aquella que inhabilita a la funcionaria/o para la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión u oficio habitual, y es compatible con la realización de una tarea distinta a la que ocasionó esta incapacidad. (Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo).

Incapacidad Permanente Absoluta: Es aquella que le inhabilita por completo a la asegurada/o para el ejercicio de toda la profesión u ocupación requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente. (Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo).

Muerte del Asegurado: La/el asegurada/o que falleciere a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional, generará derecho a la prestación de momento cualquiera sea el número de aportaciones, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en reglamentación interna. Igualmente, al fallecimiento del pensionista por



incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta. (Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo).

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del servidor/a y están directamente relacionados con los componentes del ambiente de trabajo. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006).

Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde las/los servidoras/es permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006).

Actos Inseguros: Son las acciones u omisiones cometidas por las personas que, al violar o no cumplir normas y procedimientos previamente establecidos, posibilitan que se produzcan accidentes de trabajo. (Norma Técnica Colombiana 4114, 1997).

Acto sub estándar: Cualquier desviación en el desempeño de las personas, en relación con los estándares establecidos, para mantener la continuidad de marcha de las operaciones y un nivel de pérdidas mínimas, se lo considera un acto anormal que impone riesgo y amaga en forma directa la seguridad del sistema o proceso respectivo. Un acto sub-estándar se detecta con observaciones. (Norma Técnica Colombiana 4114, 1997).

Condiciones sub estándar: Toda circunstancia física que presente una desviación de lo estándar o establecido y que facilite la ocurrencia de un accidente. (Norma Técnica Colombiana 4114, 1997).

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes p factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de las/os servidoras/es. Quedan específicamente incluidos de esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos, biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para las/os servidoras/es; y
- La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006).

Potencial de pérdida: Gravedad, magnitud y frecuencia de las pérdidas que pueden ocasionar un accidente. (Norma Técnica Colombiana 4116, 1997).



Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006).

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de las/los servidoras/es contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y debe de parte de las/los empleadoras/es. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006).

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008).

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008).

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizaste producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008).

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008).

Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008).

5. METODOLOGÍA

Dentro del programa de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales se realizará de la siguiente manera:

1. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTE DE TRABAJO: La notificación de incidentes de trabajo se desarrollaran de la siguiente manera:



Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el incidente	Funcionaria/o Jefe inmediato	La/el funcionaria/o que sufrió el incidente de trabajo debe notificarlo al jefe inmediato y/o especialista de seguridad/ medico ocupacional inmediatamente se presente el evento.
2	Registrar el incidente	Especialista de Seguridad Ocupacional/ Médico Ocupacional	La especialista de seguridad y/o medico ocupacional realizará el respectivo registro del incidente.
3	Investigación del incidente	Especialista de Seguridad Ocupacional/ Médico Ocupacional	Realizar la investigación y análisis del incidente.
4	Archivo de incidente	Especialista de Seguridad Ocupacional	Archivar el incidente una vez cumplidas acciones correctivas o preventivas en caso de ser procedente

2. NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y REPORTE DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y/O ENFERMEDAD OCUPACIONAL: La notificación, investigación y reporte de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales se desarrollaran de la siguiente manera:

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional	Funcionaria/o Jerárquico Nivel Superior	La /el funcionaria/o y/o jefe inmediato que sufrió el accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional debe notificarlo a la especialista de seguridad/ medico ocupacional inmediatamente y oportuna hasta 24 horas se presente el evento. En caso que no se cuente con el JNS y el accidentado no se encuentre en condiciones para notificar, lo podrá hacer un testigo.
2	Valorar el accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional	Medico Ocupacional	El medico realizará atención de primeros auxilios antes de remitirlo a cualquier casa de salud en caso de ser necesario.



Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
			En caso de ser un suceso grave se solicitará la intervención del ECU 9-11 para el traslado del accidentado
3	Reportar el accidente de trabajo.	Accidentada/o Jerárquico Nivel Superior Testigo Médico Ocupacional	Reportar a la especialista de seguridad ocupacional, el presunto accidente de trabajo y solicitar la respectiva investigación.
4	Investigación accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional	Especialista de Seguridad/ Médico Ocupacional	Realizar la investigación y análisis del accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional (dentro de los 10 primeros días posteriores al suceso, el tiempo podrá ser extendido dependiendo la gravedad de la condición del accidentado siendo único que pueda testificar), levantamiento de los informes: (preliminares, definitivos mediante formato) y recolección de documentación habilitante para el trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS- Riesgos del Trabajo. Dentro del informe definitivos se realizará: Análisis de Causas: 1. Causas inmediatas: Actos y condiciones Subestándar 2. Causas básicas: Factores personales y factores del trabajo. Medidas Correctivas: 1. Correctivos de gestión: Actos y condiciones Subestándar. 2. Correctivos de causas básicas: Factores personales y factores de trabajo.



Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
5	Diligenciar el Accidente de Trabajo y/o Enfermedad ocupacional en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS-Riesgos del Trabajo	Especialista de Seguridad/ Médico Ocupacional	Realizar declaración de accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional en la página del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Acompañar al accidentada/o a su cita con el médico ocupacional del IESS y presentar documentos habilitantes en las oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS-Riesgos del Trabajo
6	Informe del accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional	Especialista de Seguridad/ Médico Ocupacional	Elaborar y presentar el respectivo informe de la investigación del accidente de trabajo y o enfermedad ocupacional (hasta 5 días posteriores al suceso) a las respectivas coordinaciones y/o direcciones pertinentes con las medidas preventivas y correctivas para evitar la ocurrencia de situaciones iguales y/o similares. Analizar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. En caso de requerir asistir a las casas de salud para el informe médico, se encargará el médico ocupacional de los respectivos tramites Si dentro de las causas está el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un Plan de Acción. Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer <u>una concienciación</u> y la/el funcionaria/o deberá modificar sus acciones.
7	Elaborar plan de acción, establecer y calcular indicadores	Especialista de Seguridad/ Médico Ocupacional	Realizar un plan de acción que contenga: objetivos, metas, responsables, fechas y



Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
			medición del cumplimiento por medio de indicadores de gestión o impacto.
8	Presentar el informe al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la UNAE.	Especialista de Seguridad/ Médico Ocupacional	Presentar el respectivo informe de la investigación del accidente de trabajo al comité de seguridad y salud ocupacional en sesión ordinaria y/o extraordinaria una vez que se cuente con el informe.
9	Realizar seguimiento al Plan de Acción	Especialista de Seguridad/ Médico Ocupacional	Realizar seguimiento a los planes de acción definidos para el control de los riesgos. Además se realizará el respectivo seguimiento médico a la/el accidentada/o por parte del médico ocupacional.
10	Realizar capacitación, entrenamiento, reinducción y reinserción laboral.	Especialista de Seguridad/ Médico Ocupacional	Realizar la respectiva capacitación, entrenamiento y reinducción, además de la reinserción laboral en caso de ser procedente se realizará la valoración médica, para determinar estado de la/el accidentada/o para reiniciar las actividades. Si la valoración médica indica certificado de NO APTO , se deberá reubicar a la/el funcionaria/o.
11	Archivo de accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional	Especialista de Seguridad Ocupacional	Archivar el accidente una vez cumplidas acciones correctivas o preventivas en caso de ser procedente. En el caso de la enfermedad ocupacional se archivará una vez que se cuente con la resolución del IESS- Riesgos del Trabajo.

3. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN CASO DE UNA INVESTIGACION DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

Los criterios a tener en cuenta para la investigación de enfermedades ocupacionales son:



- 3.1. Criterio clínico:** Presencia de signos o síntomas que tiene el afiliado relacionados con la posible enfermedad profesional en estudio.
- 3.2. Criterio ocupacional:** Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa-efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizando por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional del seguro a partir de un diagnóstico.
- 3.3. Criterio higiénico- epidemiológico:**
- **Criterio higiénico:** Se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizando para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en los estudios o mediciones previas.
 - **Criterio epidemiológico:** Determinará la presencia de casos similares en la institución, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa efecto.
- 3.4. Criterio de laboratorio:** Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo- patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia o severidad de la enfermedad en estudio.
- 3.5. Criterio Médico- Legal:** Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una enfermedad profesional.

4. INDICADORES: Para el cálculo de indicadores será de conformidad a la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo

4.1. INDICE DE FRECUENCIA (IF): Los índices de frecuencia se calcularán mediante la siguiente formula :

$$IF = \frac{\# \text{ Lesiones } x 200.000}{HH/M \text{ trabajadas}}$$

Dónde:

Lesiones= Número de accidentes y enfermedades ocupacionales que requieren atención médica (que demande más de una jornada diaria de trabajo), en el periodo.

#HH/M trabajadas= Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización (institución) en determinado periodo anual).

4.2. INDICE DE GRAVEDAD (IG): Los índices de gravedad se calcularan mediante la siguiente formula:

PROGRAMA

Inspecciones de seguridad y salud ocupacional
PRG-BIE-SSO-006-003



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

$$IG = \frac{\# \text{ días perdidos} \times 200.000}{HH/M \text{ trabajadas}}$$

Dónde:

Días perdidos= Tiempo perdido por lesiones (días de cargo según la tabla, más los días actuales de ausentismo en los casos de incapacidad temporal)

#HH/M trabajadas= Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización (institución) en determinado periodo anual).

Los días de cargo se calcularán de acuerdo a la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo mediante la siguiente tabla:

NATURALEZA DE LESIONES	JORNADAS TRABAJO PERDIDO
Muerte	6000
Incapacidad permanente absoluta (I.P.A)	6000
Incapacidad permanente total (I.P.T)	4500
Pérdida del brazo por encima del codo	4500
Perdida del brazo por encima del codo o debajo	3600
Perdida de la mano	3000
Perdida o invalidez permanente del pulgar	600
Perdida o invalidez permanente de un dedo cualquiera	300
Perdida o invalidez permanente de dos dedos	750
Perdida o invalidez permanente de tres dedos	1200
Perdida o invalidez permanente de cuatro dedos	1800
Perdida o invalidez permanente del pulgar y un dedo	1200

PROGRAMA

Inspecciones de seguridad y salud ocupacional
PRG-BIE-SSO-006-003



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Perdida o invalidez permanente del pulgar y dos dedos	1500
Perdida o invalidez permanente del pulgar y tres dedos	2000
Perdida o invalidez permanente del pulgar y cuatro dedos	2400
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	4500
Perdida de una pierna por la rodilla o debajo	3000
Perdida del pie	2400
Perdida o invalidez permanente del dedo gordo o de dos o más dedos del pie	300
Perdida de la visión de un ojo	1800
Ceguera total	6000
Perdida de un oído (uno solo)	600
Sordera total	3000

4.3. TASA DE RIESGO (TR): La tasa de riesgo se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Dónde:

TR= # de días perdidos/#lesiones o en su lugar

$$TR = \frac{IG}{IF}$$

Dónde:

IG= Índice de gravedad

IF= Índice de frecuencia.

4.4. Acciones correctivas y preventivas (ACP) realizadas: Las acciones correctivas y preventivas implementadas se calcularán mediante la siguiente fórmula:



$$\% ACP = \frac{\text{Número de ACP realizadas en un período de tiempo}}{\text{Número de ACP planificadas durante el mismo período}} \times 100$$

6. RESPONSABILIDADES

RECTORADO:

- Cumplir y hacer cumplir las normativas dispuestas en el presente programa.

VICERRECTORADO- COORDINACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA DE GRADO, COORDINADORAS/ES Y DIRECTORAS/ES:

- Cumplir y hacer cumplir las normativas dispuestas en el presente programa.
- Permitir las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales por parte del área de seguridad y salud ocupacional.
- Acatar las medidas preventivas y correctivas realizadas por el área de seguridad y salud ocupacional para su implementación.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

- Cumplir y hacer cumplir las normativas dispuestas en el presente programa.
- **LA ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MÉDICO OCUPACIONAL:** realizarán:
 - Verificar los actos y condiciones que generaron el incidente y/o accidentes de trabajo.
 - Levantar el respectivo registro fotográfico, declaración de testigos, entre otros.
 - Elaborar el respectivo **informe general de seguridad y salud ocupacional del incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional** con las medidas correctivas y preventivas, mismo que será enviado a las diferentes coordinaciones y direcciones para su implementación.
 - Realizar el respectivo trámite con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS para la declaración de accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional (10 días) con la documentación pertinente.
 - Acompañar al accidentada/o en el proceso necesario de acorde a su caso.
 - Acompañar a la/el funcionaria/o en el proceso de investigación de enfermedad ocupacional por parte del IESS- Riesgos del Trabajo.
 - Dar a conocer al comité de seguridad y salud ocupacional en sesión ordinario o extraordinario sobre el accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional, en caso de existir una investigación externa por parte del técnico del IESS, dar a conocer los resultados.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

- Cumplir y hacer cumplir las normativas dispuestas en el presente programa.
- Receptar el informe a presentarse por parte del área de seguridad y salud ocupacional sobre el accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional
- Participar en las medidas preventivas y correctivas a tomarse en cuenta por parte del

PROGRAMA

Inspecciones de seguridad y salud ocupacional
PRG-BIE-SSO-006-003



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

área de seguridad y salud ocupacional.

SERVIDORAS/ES:

- Cumplir y hacer cumplir las normativas dispuestas en el presente programa.
- Reportar al jefe inmediato todos los incidentes y/o accidentes con y sin lesión ocurridos dentro de las instalaciones de la universidad y/o centros de apoyo que tengan relación directa o indirecta con la labor para la que fue contratado.
- Asistir a la consulta con el medico ocupacional de la UNAE y del IESS- Riesgos del Trabajo.
- Participar en el proceso de investigación, identificación de las causas inmediatas y causas básicas.
- Acatar las medidas de preventivas y correctivas realizadas por el área de seguridad y salud ocupacional.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (LIMPIEZA Y GUARDIANIA):

- Cumplir y hacer cumplir las normativas dispuestas en el presente programa.
- En caso de presentarse un incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional en planta central o centros de apoyo deberá el encargado de seguridad y salud ocupacional realizar los respectivos trámites tanto internos como externos con los organismos de control.
- Dar a conocer los respectivos informes sobre la investigación al área de seguridad y salud ocupacional.

CONTRATISTAS²:

- Cumplir y hacer cumplir las normativas dispuestas en el presente programa.
- En caso de presentarse un incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional en planta central o centros de apoyo deberá el encargado de seguridad y salud ocupacional realizar los respectivos trámites tanto internos como externos con los organismos de control.
- Dar a conocer los respectivos informes sobre la investigación al área de seguridad y salud ocupacional.

7. REGISTROS

- Informe Preliminar
- Informe Definitivo
- Registro de Capacitación- Entrenamiento.
- Registro de Inducción-Reinducción.
- Registro de Índices reactivos de Seguridad y Salud Ocupacional

² **Contratista:** La persona natural o jurídica con quien el constructor mantiene un contrato mercantil para la ejecución de una obra o la prestación de un servicio en cualquier nivel dentro de la cadena de producción.



8. BIBLIOGRAFÍA

1. Decision-584 Andino Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Reglamento Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo.
4. Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas.
5. Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos.
6. Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
7. Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas. Acuerdo Ministerial 1404.
8. Ley de Defensa Contra Incendios.
9. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional UNAE 2020.